

**RESOLUCIÓN No. 022 DE 2026
(30 DE ENERO DE 2026)****“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO LA “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA EPUXUA E.I.C.E.”**

El Gerente de EPUXUA E.I.C.E.

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025 en uso de las facultades, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo Municipal No. 019 del 7 de agosto de 2021, en el Acuerdo Municipal No. 035 del 1 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

Que en concordancia de lo mencionado anteriormente, la Empresa Pública del Municipio Soacha EPUXUA E.I.C.E., comprometido con su misión de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos del municipio de Soacha al administrar el proyecto de Galería Comercial Ciudad Verde Zona 3, ha identificado la necesidad de realizar la adecuación de la trampa de grasas. Este proceso es esencial para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema hidrosanitario en las áreas y espacios donde se manipulan alimentos o materiales que pueden generar residuos grasos.

Que actualmente, la infraestructura de la trampa de grasas presenta un deterioro significativo que afecta la eficiencia del sistema de drenaje, generando riesgo de obstrucciones y malos olores, lo que compromete la salubridad y seguridad en el entorno formativo. Es fundamental prevenir estos problemas mediante la optimización de las trampas de grasas existentes, así como la instalación de nuevas tuberías y mejoras en las adecuaciones hidrosanitarias para evitar futuros daños estructurales.

Que este proyecto se alinea con la visión de la Empresa Pública del Municipio Soacha EPUXUA E.I.C.E. de garantizar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, asegurando condiciones higiénicas óptimas. La intervención incluye la limpieza, aseo en las trampas de grasa, succión y disposición final, permitiendo una gestión más eficiente de los residuos y una mayor durabilidad de la infraestructura existente. La inversión en esta adecuación no solo solucionará los problemas actuales, sino que contribuirá a la sostenibilidad de la Galería Comercial Ciudad Verde Zona 3, previniendo futuros daños que podrían generar mayores costos de reparación y tiempos de inactividad en las actividades de la Galería.

Que la Empresa Pública del Municipio Soacha EPUXUA E.I.C.E.; requiere adelantar el presente proceso de contratación que persigue como objetivo el de la prestación de servicios de apoyo a la gestión en transporte, succión, limpieza y disposición final hasta de 2.000 Kg de residuos provenientes de Trampas de Grasa en la Galería Comercial Ciudad Verde Zona 3 del Municipio de Soacha.

Que para satisfacer lo anteriormente mencionado y a efectos de cumplir con los contratos y/o convenios celebrados se requiere adelantar la contratación de la **“ SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA EPUXUA E.I.C.E ”**.



Que la Empresa pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000120 del 27 de enero de 2026 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de acuerdo con la vigencia 2026.

Que, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por medio del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 2023, de conformidad al numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)”.

Por lo anteriormente mencionado se llevó a cabo un análisis del mercado, solicitando cotizaciones a proveedores que contaran con la capacidad técnica para ejecutar el presente proceso contractual. Tras la solicitud, se recibieron tres cotizaciones de las empresas LA FERRE, UBATÉ y FERREXPRESS. Del análisis efectuado se pudo constatar que solo la empresa LA FERRE suministra la totalidad de los ítems requeridos y los precios ofertados son los de menor valor, razón por la cual es la opción más favorable para adjudicar el contrato

Que, el día 30 de enero de 2026 se realizó invitación a cotizar a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso CD-095-2026, a los posibles oferentes, ventas@laferresas.co.

Que, el 30 de enero de 2026 se recibió oferta por parte de MAURICIO TORRES BARRERO – LA FERRE.

Que, el día 30 de enero de 2026, se procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a MAURICIO TORRES BARRERO – LA FERRE, quien presentó su propuesta con ocasión del proceso CD-095-2026 conforme a lo señalado en el manual de contratación.

Que, de conformidad con la evaluación realizada, la oferta de **MAURICIO TORRES BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.923.432 DE BOGOTÁ, cuya propuesta económica corresponde **CUARENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/CTE.)**, cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, financiera y jurídica.

Que, en el documento de caracterización de la necesidad, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, cuyo objeto consiste en la **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA EPUXUA E.I.C.E”**, a celebrarse con **MAURICIO TORRES BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 79.923.432 de BOGOTÁ, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/CTE.)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000120 del 27 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo de ejecución global del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP).. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA E.I.C.E.



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la empresa.

Se expide en Soacha Cundinamarca, el 30 de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez – Profesional Especializado EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General EPUXUA E.I.C.E.

